

Procurador de Esperanza
Wilson Bastidas
12/10/2017



PROCURADURÍA METROPOLITANA

2015-071450

Expediente de Procuraduría No. 2014-04049
GDOC. 2016- 054789

12 OCT 2017

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (e), mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:

I. PETICIÓN:

Mediante Oficio s/n de 7 de abril de 2016, mediante trámite No. 003623 con registro No. 2016-054789, el Lic. Wilson Bastidas Alvarado, en su calidad de Presidente y representante legal de la Iglesia Bautista "Esperanza Eterna", ubicada en la calle E10E y Guasuntos, en el área verde del Barrio Aida León, No de predio 184638 y clave catastral No. 31401-04-015, solicita se le otorgue el Convenio de Administración y Uso Múltiple del mencionado predio.

II. INFORMES TÉCNICOS:

- Mediante Informe No. 2016-0040-DGPD de 4 de julio de 2016, el señor David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite informe social favorable para que se atienda lo solicitado, siempre y cuando el informe técnico y la Ley lo permitan.

Dentro de las conclusiones manifiesta: - "El Lic. Wilson Bastidas Alvarado, en su calidad de Presidente y representante legal de la Iglesia Bautista "Esperanza Eterna" es quien solicita se le otorgue el Convenio de Administración y Uso Múltiple del espacio que actualmente ocupan, y que es parte del predio ubicado en la calle E10E y Guasuntos, como área verde del barrio Aida León, con predio No. 184638 y clave catastral No. 31401-04-015. - Actualmente la Iglesia Esperanza, se encuentra ocupando

QUITO
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha: **12 OCT 2017** Hora: **15:55**
Nº. HOJAS: **-176+**
Recibido por: *[Signature]*

177
AC



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

parte de ese predio desde el 11 de noviembre de 1995, debidamente autorizados por el Comité pro Mejoras del Barrio Aida León”.

- Mediante memorando No. AZEA-TYV-M-16-0308 de 11 de julio de 2016, el Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señala:

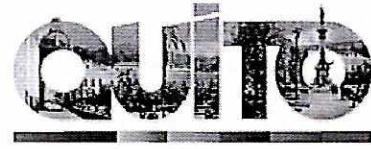
“... 5.- Debido a que es un proyecto en beneficio de la comunidad, la Jefatura de Territorio y Vivienda, considera emitir INFORME FAVORABLE, salvo su mejor criterio, para que continúe con el trámite del CONVENIO Y ADMINISTRACION DE USO MULTIPLE, con los siguientes datos técnicos predio municipal No. 184638, clave catastral No. 31401-04-015, Superficie terreno: 3.508,78m²; Superficie de construcción 1.430,29m². Con los antecedentes expuestos, esta Unidad solicita su criterio jurídico previo a enviar a la Dirección de Bienes Inmuebles”.

- Mediante Memorando No. 2016-286-DJ-AZEA de 16 de agosto de 2016, la Abogada Johanna Espinosa, Directora Jurídica señala:

“Por lo expuesto y por cuanto se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana 0097 de 12 de septiembre de 2013, la Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se suscriba el Convenio de Administración de Uso Múltiple con la Iglesia Bautista “Esperanza Eterna”.

- Con Oficio No. DMC-CE-0002172 de 9 de marzo de 2017 la Dirección Metropolitana de Catastro, remite la ficha con los datos técnicos de parte del inmueble con predio 184638 y clave catastral 31401-04-015, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

ÁREA DE TERRENO	631.43m ²
AREA DE CONST.	293.62m ²
PROPIETARIO:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
CLAVE CATASTRAL:	31401-04-015 (parcial)
NÚMERO PREDIAL:	184638 (parcial)
RAZÓN:	Área comunal barrio Aida León
PARROQUIA:	La Argelia
BARROQUIA/SECTOR:	Aida León
ZONA:	Sur



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

DIRECCIÓN:

Calle s/n E10E

- Mediante Oficio No. 2017-2953 DJ-AZEA de 13 de junio de 2017, mediante el cual el Ingeniero Edwin Bosmediano Administrador de la Zona Eloy Alfaro, señala:

“Con los antecedentes expuestos y el predio municipal está siendo utilizado adecuadamente, además es un proyecto en beneficio de la comunidad, la Jefatura de Territorio y Vivienda, considera emitir INFORME TECNICO FAVORABLE, salvo mejor criterio de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con los siguientes datos técnicos, predio municipal No. 184638, calve catastral No. 31401-04-015, Superficie de terreno; 3.508,78m²; Superficie de construcción 1.430.29m²”; siendo lo correcto: “Con los antecedentes expuestos y pro cuanto el predio municipal está siendo utilizado adecuadamente, EN MI CALIDAD DE AMINISTRADOR DE LA ZONA ELOY ALFARO, EMITO CRITERIO FAVORABLE, salvo mejor criterio de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con los siguientes datos técnicos: predio municipal No. 184638 (parcial), clave catastral No. 31401-04-015 (parcial), Superficie de terreno: 631,43m²; Superficie de construcción 293,62m²”.

- Con Oficio No. 2126-17-DMGBI de 30 de junio de 2017, el ingeniero Esteban Loayza Sevilla, en calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, establece:

“Por lo expuesto, esta Dirección emite informe favorable para legalizar mediante la suscripción de un Convenio de Administración y Uso, la ocupación que por varios años viene haciendo la Iglesia Bautista Esperanza Eterna, por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda que remita para conocimiento de la Comisión de Espacio Público el criterio legal de su competencia”.

III. BASE LEGAL:

3.1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo concerniente a las competencias de los gobiernos municipales, en su numeral 7, establece:



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

“7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”

3.2. Por su parte, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 8, Numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde:

“Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, (...)”.

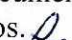
3.3. Concordantemente, el primer artículo innumerado, inciso primero, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, manifiesta que:

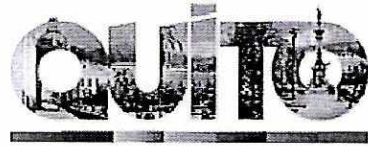
“El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva”.

IV. ANALISIS Y CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada, una vez que se cuenta con los informes técnicos mencionados y observando el procedimiento establecido en el cuarto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio de propiedad municipal No. 184638 [(parcial), con clave catastral 31401-04-015 (parcial) ubicado en la calle E10E y Guasuntos en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de conformidad a los datos técnicos remitidos mediante Oficio No. DMC-CE-0002172 de 9 de marzo de 2017 de la Dirección Metropolitana de Catastro, con las recomendaciones legales que a continuación se realizan.

En cumplimiento del quinto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, se adjunta el proyecto de convenio de administración y uso múltiple elaborado por la Administración Zonal Eloy Alfaro y revisado por Procuraduría Metropolitana, al cual se realizan las siguientes sugerencias:

1. Verificar que los datos y los documentos correspondientes de las personas intervinientes en el convenio estén actualizados. 



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

2. En la cláusula *SEGUNDA* relacionada con documentos que forman parte del Convenio, en dicho proyecto se deberá agregar la autorización del Concejo Metropolitano de Quito, para la suscripción del mismo.
3. Aumentar en la cláusula *QUINTA*, en el numeral 5.01, que la Administración Zonal designará un fiscalizador del convenio.
4. En la cláusula *SÉPTIMA*, se recomienda no realizar designaciones a personas específicas, sino al cargo que desempeña.
5. En el título de la cláusula *DÉCIMA PRIMERA*, agregar la palabra “divergencias”

Atentamente

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adjunto el expediente completo (174 fojas y 1 sobre con fotos y 1 cd).

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Mónica Guzmán.	04-10-20	
Revisado por:	Carlos Guerrero		



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. 2126-17-DMGBI
Quito, 30 de junio de 2017

4049-14

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: *Se remite informe para Convenio de Administración y Uso de parte del predio No. 184638 a favor de la Iglesia Bautista Esperanza Eterna.*

De mi consideración:

En atención al oficio No. 2017 2953 DJ-AZEA de 13 de junio de 2017, mediante el cual el Ingeniero Edwin Ramiro Bosmediano Contero, Administrador Zonal Eloy Alfaro, emite criterio favorable para legalizar, mediante la suscripción de un Convenio de Administración y Uso, parte del predio No. 184638, clave catastral No. 31401-04-015, a favor de la **IGLESIA BAUTISTA ESPERANZA ETERNA**, para lo cual remite adjunto el borrador del citado convenio.

En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección se comprobó que la mencionada iglesia se encuentra ocupando por varios años, parte del predio No. 184638, clave catastral No. 31401-04-015, ubicado en la parroquia la Argelia, barrio Aída León, con varias construcciones destinadas al funcionamiento de guardería infantil, proyecto de jóvenes en las áreas espiritual, socio emocional, deportivo, servicios médicos, talleres para escuela de padres, etc.

Por lo expuesto, esta Dirección emite informe favorable para legalizar mediante la suscripción de un Convenio de Administración y Uso, la ocupación que por varios años viene haciendo la Iglesia Bautista Esperanza Eterna, por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda que remita para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público el criterio legal de su competencia.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ**

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
TICKET/GDOC:	2016-054789
DOCUMENTACION ADJ.:	86 FOLIOS
FECHA:	27-06-2017

OFICIO No. 20172953
QUITO, 13 JUN 2017

DJ-AZEA

Señor
Esteban Loayza Sevilla
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Calle Flores y Espejo
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. GEN-00753-1425-15-DMGBI, mediante el cual solicita que en el borrador del convenio que se va a suscribir con la IGLESIA BAUTISTA ESPERANZA ETERNA, se inserte los datos de la ficha técnica emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, remito el borrador del mencionado convenio con los datos solicitados.

Adicionalmente, por medio de la presente me permito rectificar el contenido del último párrafo del oficio No. 2016-66709-JZTYV, de 18 de agosto de 2016, el que textualmente señala: "Con los antecedentes expuestos y el predio municipal está siendo utilizado adecuadamente, además es un proyecto en beneficio de la comunidad, la Jefatura de Territorio y Vivienda, considera emitir INFORME TÉCNICO FAVORABLE, salvo mejor criterio de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con los siguientes datos técnicos: predio municipal No. 184638, clave catastral No. 31401-04-015, Superficie de terreno: 3.508,78 m²; Superficie de construcción 1.430,29 m²"; siendo lo correcto: "Con los antecedentes expuestos y por cuanto el predio municipal está siendo utilizado adecuadamente, **EN MI CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LA ZONA ELOY ALFARO, EMITO CRITERIO FAVORABLE**, salvo mejor criterio de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con los siguientes datos técnicos: predio municipal No. 184638 (parcial), clave catastral No. 31401-04-015 (parcial), Superficie de terreno: 631,43 m²; Superficie de construcción 293,62 m²".

Atentamente,

Edwin Ramiro Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Memo AZEA-TYV-M-0204 / 2016-054789

	NOMBRE	FECHA	UNIDAD	SUMILLA
Elaborado por:	Abg. Oscar Jumbo	06/06/2017	Dirección Jurídica	
Revisado por:	Abg. Johanna Espinosa	06/06/2017	Dirección Jurídica	

157

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE A SUSCRIBIRSE ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA IGLESIA BAUTISTA "ESPERANZA ETERNA"

Intervienen en la suscripción del presente convenio; por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el señor **Edwin Ramiro Bosmediano Contero**, en calidad de **Administrador de la Zona Eloy Alfaro**, conforme se desprende de la Acción de Personal N° **0000007869**, de **01 de julio de 2016**, emitida por el Administrador General, por delegación del Sr. Alcalde constante en Resolución Administrativa N.- A-005 del 13 de junio del 2014, a quien en lo posterior se le denominará "**ADMINISTRACIÓN**"; y por otra parte, **La Iglesia Bautista "Esperanza Eterna"**, legalmente representada por el Licenciado Wilson Bastidas Alvarado, en calidad de Presidente y Representante Legal, RUC. 1792101905001, a quien en lo posterior se le denominará "**LA BENEFICIARIA**"; los cuales libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio de administración y uso de espacio público, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Antecedentes:

1.01.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario del inmueble ubicado en la calle E10E y Guasuntos, predio No. 184638 (parcial) con clave catastral 31401-04-015 (parcial), ubicado en la parroquia La Argelia, barrio Aída León, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En una extensión de 63,00 metros con propiedad municipal; SUR: En una extensión de 67,00 metros con propiedad particular; EST: En una extensión de 10,00 metros con la calle sin nombre; y, OESTE: En una extensión de 10,00 metros con propiedad municipal. El área solicitada tiene una superficie de terreno 631,43 m², área de construcción 293,62 m², conforme consta en la Ficha Técnica emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

1.03.- Mediante Memorando AZEA-JZPP-039-2016, de 20 de mayo del 2016, el Ing. John Lema Mosquera, Responsable de Proyecto / Planificación de la AZEA., determina: "*Revisado el Plan Operativo Anual 2016, no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado (...)*";

1.04.- Con Memorando No. 2016-336-JZOPPYJ, de 6 de julio de 2016, suscrito por el Arq. Mauricio Zapata, Responsable de la Unidad de Obras Públicas, se establece: "*(...) la Unidad de Obras Públicas informa a usted que de acuerdo al POA 2016 no se va a intervenir en este predio*";

1.05.- Según Informe Social No. 2016-0040-DGPD, de 4 de julio de 2016, suscrito por el señor David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa del Desarrollo se establece: "*(...) se emite Informe Social Favorable para que se atienda lo solicitado, siempre y cuando el informe técnico y la Ley lo permitan*";

1.06.- Mediante Memorando No. AZEA-TYV-M-16-0308, de 11 de julio del 2016, el Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda manifiesta: "*(...) Debido a que es un proyecto en beneficio de la comunidad, la Jefatura de Territorio y Vivienda, considera emitir INFORME TÉCNICO FAVORABLE, salvo su mejor criterio, para que se continúe el trámite del CONVENIO Y ADMINISTRACIÓN DE USO MÚLTIPLE (...)*".

1.07.- Mediante Memorando No. 2016-286-DJ-AZEA de 16 de agosto del 2016, la Abogada Johanna Espinosa, Directora Jurídica señala: "*(...) por cuanto se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana 0097, de 12 de septiembre del 2003, la Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se suscriba el Convenio de Administración de Uso Múltiple con la Iglesia Bautista "Esperanza Eterna" (...)*".

1.08.- Mediante oficio No. GEN-00753-2895-15-DMGBI, de 7 de septiembre de 2016, suscrito por el señor Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles,

quien manifiesta: "(...) me permito devolver el expediente a fin de que se digne disponer a quien corresponda que adjunte el borrador del citado convenio, el cual debe ser socializado con la comunidad y remitirse a esta dirección para continuar con el trámite respectivo. Cabe mencionar que en la inspección realizada por un funcionario de esta Dirección se comprobó que la mencionada iglesia ocupa solamente una parte del mencionado predio";

CLÁUSULA SEGUNDA.- Documentos que forman parte de este Convenio:

- Logra Resolución*
1. Acción de Personal y la copia de la cédula del señor Administrador Zonal Eloy Alfaro;
 2. Estatutos de la Iglesia Bautista "Esperanza Eterna", Registro Único de Contribuyentes;
 3. Nombramiento del licenciado Wilson Bastidas Alvarado, en calidad de Presidente y Representante Legal de la Iglesia Bautista "Esperanza Eterna", inscrito y registrado mediante Oficio Nro. 06671, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, de 10 de septiembre de 2014;
 4. Plan de actividades.

CLÁUSULA TERCERA.- Fundamento Constitucional y Legal: Para la suscripción de este convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

3.01. En los numerales 1 y 7 del artículo 264, Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural".

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.(...)"

3.02. El literal g) del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), ordena que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

"(...) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...).

3.03.- El literal g) del artículo 417 *Ibíd*em, manda:

"Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. (...)

Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario".

3.04.- Ordenanza Metropolitana N. 097 de 15 de septiembre del 2003, modificada por la Ordenanza N. 0171 de 9 de enero del 2006, reformatoria de la sección II, del Capítulo V, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal, dice:

"Art...- El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de CONVENIOS DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE AREAS RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO, conjuntamente suscritos con: Ligas Parroquiales, B arriales, Comités promejoras, Juntas Parroquiales y Organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva".

CLAUSULA CUARTA.- Objeto y fines: La Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el presente convenio, entrega a la Iglesia Bautista "Esperanza Eterna", la Administración y Uso Múltiple del inmueble ubicado en la calle E10E y Guasantos, parroquia La Argelia, barrio Aída León, conforme se detalle en la cláusula primera 1.01:

4.1. OBJETIVOS Y FINES:

- 4.1.1.- Guardería para 40 niños y niñas en coordinación con el MIES;
- 4.1.2.- Proyecto con niños y jóvenes de 5 a 22 años, con tareas dirigidas, área espiritual, área socio emocional, deportivo y servicios médicos;
- 4.1.3.- Talleres de Escuela para Padres;
- 4.1.4.- Atención médica emergente;
- 4.1.5.- Escuela bíblica vacacional;
- 4.1.5.- Atención a niños en situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULA QUINTA.- Compromisos de las Partes Intervinientes: Con el fin de implementar el presente Convenio, LA ADMINISTRACION y "LA BENEFICIARIA", asumen los siguientes compromisos:

5.01.- LA ADMINSTRACIÓN: El Municipio a través de la Administración Zonal Eloy Alfaro se encargará de:

- 5.01.01.- Facilitar la celebración de este convenio; ✓
- 5.01.02.- Permitir y autorizar la ocupación del predio materia de este instrumento, durante el tiempo de cinco años contados a partir de la firma del presente convenio;
- 5.01.03.- Ejecutar los controles de cumplimiento;
- 5.01.04.- Solicitar informes a la BENEFICIARIA, en cualquier tiempo, sobre el uso y la administración del espacio municipal;
- 5.01.05.- Realizar visitas continuas para comprobar el buen uso de las instalaciones; y,
- 5.01.06.- Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.

Fiscalizado de censo
5.02. "LA BENEFICIARIA".- Se compromete a:

- 5.02.01 Cumplir o hacer cumplir las normas municipales o organizacionales sin condición alguna;
- 5.02.02 Cuidar, proteger, mantener todo el espacio en perfectas condiciones de presentación, funcionalidad y crecimiento;
- 5.02.03 Denunciar a las autoridades de la AZEA u otras cuando se cometan infracciones o actos ilegales dentro del área entregada en convenio;
- 5.02.04 Rendir cuentas en forma técnica sobre el uso y administración del predio municipal objeto de este convenio, a la Dirección de Gestión Participativa o al Administrador del convenio, cada seis meses en forma obligatoria;
- 5.02.05 Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado en administración y uso;
- 5.02.06 Colaborar con la mano de obra, material y costos necesarios para ejecutar las obras acordadas y aprobadas por la AZEA, de ser el caso;

- 5.02.07 Evitar que las personas hagan sus necesidades fisiológicas en el espacio entregado, y denunciarlas a la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias para la respectiva sanción;
- 5.02.08 Solicitar a las empresas correspondientes los servicios básicos para el inmueble entregado, cancelar oportunamente los gastos que generen el consumo de los servicios básicos: agua, energía eléctrica y teléfono.
- 5.02.09 Las demás que establezca la AZEA u otras instancias municipales en lo posterior;
- 5.02.10 Cumplir con los fines y objetivos estipulados en los estatutos de la organización.
- 5.02.11 Prohibir terminantemente el consumo y expendio de licores en el predio entregado y en las inmediaciones de la misma, o actos que atenten contra la moral, tranquilidad, buenas costumbres y las leyes existentes. (Ordenanza 151 de 28 de noviembre de 2011);
- 5.02.12 Restituir el bien entregado, en las mismas condiciones en que las recibió; sin embargo, las mejoras realizadas que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio de la Administración Municipal, sin que ésta se encuentre obligada a compensarlas.

CLÁUSULA SEXTA: Prohibiciones a la Beneficiaria: La Beneficiaria de éste convenio queda prohibido para:

- 6.01. Utilizar el inmueble para fines ajenos al objeto de este convenio;
- 6.02. Conceder permisos para ventas ambulantes en el espacio municipal entregado;
- 6.03. Permitir la venta de toda clase de licor, incluida la cerveza, en el espacio entregado y en toda clase de eventos sociales o comunitarios, sin excepción alguna;
- 6.04. Consumir licor incluida la cerveza en el espacio entregado;
- 6.5. Permitir que vendedores ambulantes instalen kioscos, carpas, casetas en el espacio entregado;
- 6.6. Ceder el uso y administración del inmueble municipal, objeto de este convenio en forma total o parcial;
- 6.7. Hacer modificaciones a la estructura y ornato del espacio entregado, sin previa autorización de la AZEA;
- 6.8. Colocar o autorizar la instalación de toda clase de publicidad que no tenga la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.9. Ejecutar obras o trabajos sin la respectiva autorización de la AZEA;
- 6.10. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, la ciudad y el país;
- 6.11. Alterar los linderos del área materia de este convenio; caso contrario, serán procesados civil y penalmente;
- 6.12. La Representante Legal actual o posterior no puede tomar ninguna resolución tendiente a desconocer este convenio, mismo que constituye un deber cívico y solidario; y,
- 6.13. Las demás que se establezca en lo posterior por la AZEA y demás instancias municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Administración de Convenio:

7.01. La administración y supervisión del presente Convenio estará a cargo del Dr. Juan Carlos Palacios Criollo, Coordinador de la parroquia Argelia, en coordinación con el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles Municipales, cada uno en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA OCTAVA.- Naturaleza de los Espacios Municipales de Uso Público:

8.01. El espacio municipal entregado, cuya administración se autoriza a la Beneficiaria con éste convenio, es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su naturaleza es pública, inalienable, inembargable e imprescriptible, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En consecuencia, éste convenio no otorga ningún derecho de dominio o posesión a la Beneficiaria y a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA NOVENA.- Duración del Convenio:

9.01. Este convenio tiene una duración de **CINCO AÑOS** contados a partir de la suscripción del presente instrumento, el mismo que podrá ser revocado por incumplimiento de las cláusulas de este convenio y/o por causas legales.

9.02. El convenio podrá ser renovado en beneficio de la Iglesia Bautista "Esperanza Eterna", previa petición escrita y cumpliendo los requisitos exigidos por la Administración Zonal, suscrita por la Representante Legal de la organización, con antelación de 90 días antes de la finalización de este convenio, dirigido a la Administración Zonal Eloy Alfaro.

9.03. El Beneficiario deberá oficiar a la AZEA, sobre la fecha de culminación del plazo del presente convenio con 30 días de anticipación para iniciar los trámites de entrega del bien en caso de que no se solicite la renovación; de no hacerlo, el Beneficiario no podrá acceder nuevamente a este derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Sanciones:

10.1. En caso de uso indebido o destrucción del inmueble municipal entregado en este convenio por parte de la Beneficiaria y/o terceros, la AZEA previo informes de los departamentos correspondientes pondrá en conocimiento de lo acontecido a la autoridad que ejerza la potestad sancionadora, a fin de que se dé inicio el proceso administrativo sancionador, conforme lo dispone el artículo 427 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el ordenamiento metropolitano correspondiente, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.

10.2. En caso de no hacer la entrega del inmueble municipal cumplido el plazo, en forma inmediata la Dirección Jurídica procederá a incoar las acciones civiles y penales por disposición arbitraria de bienes públicos, y la Agencia Metropolitana de Control, por intermedio de sus dependencias, procederá al desalojo de los ocupantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Controversias:

Divergencia

11.1. En caso de suscitarse divergencias y controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlos de forma directa y amistosa, en un lapso no mayor de treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas. De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de conformidad en lo que determina en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

11.2. En caso de no alcanzar acuerdo en el proceso de mediación, se someterán a arbitraje ante la misma institución, cuya Resolución tendrá efectos de cosa juzgada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral:

12.1. Por la naturaleza específica del presente convenio, la Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no adquiere relación de dependencia alguna con la Beneficiaria ni con el personal que esta contrate, ya que se autoriza el uso y administración del inmueble para que la Beneficiaria lo cuide como propio y lo utilice para cumplir con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Terminación: Este convenio podrá terminarse:

13.1. Por el cumplimiento del objeto y plazo establecido en este convenio.

13.2. Por terminación anticipada y unilateral del convenio en los siguientes casos:

13.2.1. En caso de que los beneficiarios incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio;



13.2.2. En caso de incurrir en cualquier de las prohibiciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio;

13.2.3. En caso de no dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas por los departamentos correspondientes de la AZEA, que sean encaminadas al buen uso y administración del inmueble municipal objeto de este convenio.

13.2.3. En caso de que la Beneficiaria del convenio sea objeto de sanción administrativa por parte de autoridad competente, en el que verse el inmueble municipal entregado mediante este convenio.

Si se produjeran los eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir otro convenio similar con la Beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Garantías:

14.1. La Beneficiaria no otorga ninguna garantía a la Administración Zonal Eloy Alfaro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Legislación Aplicable:

15.1. La normativa materia de este convenio es la Constitucional y Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Interpretación y Definición de Términos:

16.1. Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los intervinientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y la intención de las partes.

3) En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos; artículo 1576; y, de existir contradicciones entre el convenio y los documentos y normas del mismo, prevalecerán las normas del convenio. De existir contradicciones entre los documentos del convenio, será la Dirección Jurídica de la Administración, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilio y Jurisdicción:

17.01.- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito;

17.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA ADMINISTRACIÓN: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga; Teléfono: 33110803/804/805.

LA BENEFICIARIA: Calle E10E y Guasuntos, Teléfono: 2689-347, celular 098409834.

1. En caso de que la directiva cambie de domicilio, se obliga a notificarlo por escrito en forma inmediata al domicilio indicado por la Administración Zonal Eloy Alfaro. Si LA **BENEFICIARIA** no cumpliera con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Prórrogas de Plazo:

18.1. El plazo estipulado en este convenio no se prorrogará en forma automática ni por otra razón. Para su renovación se analizará los resultados obtenidos durante su vigencia, de ser positivos para la comunidad, se lo podrá prorrogar solamente con la suscripción de un nuevo convenio. No habrá prórroga tácita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Entrega y Recepción del Espacio Municipal: La entrega o recepción del espacio público objeto de este convenio, procederá de la siguiente forma:

- 19.01.** A la finalización del plazo estipulado, LA BENEFICIARIA entregará el inmueble a la Dirección Administrativa de la Administración Zona Eloy Alfaro, previo el informe del Administrador del Convenio, mediante Acta debidamente suscrita por ambas partes, en la que conste la conformidad respecto de las condiciones del inmueble; y,
- 19.02** En caso de negativa por parte de la Beneficiaria se lo hará unilateralmente y todos los daños y otros que hubiere, serán cobrados por la AZEA, incluso mediante juicio coactivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Juramento: La Beneficiaria declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones que se establecen en la ley para convenir con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Aceptación: Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que forman parte de este Convenio de Administración y Uso Múltiple, por estar de acuerdo en su contenido, a las cuales se atienen, obligándose a emplear el inmueble entregado para los fines convenidos.

Para constancia de lo establecido en este convenio, las partes firman en cinco ejemplares en la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de noviembre del 2016.



Edwin Ramiro Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Lcdo. Wilson Bastidas Alvarado
PRESIDENTE IGLESIA BAUTISTA
“ESPERANZA ETERNA”
RUC. 1792101905001

	NOMBRE	FECHA	UNIDAD	SUMILLA
Elaborado por:	Abg. Oscar Jumbo	25/10/2016	Dirección Jurídica	
Revisado por:	Abg. Johanna Espinosa	25/10/2016	Dirección Jurídica	

Memorando N° AZEA-TYV-M-16-0416

Oscar
23/05/17

No: AZEA-TYV-M-17- 0204

Quito, 23 de mayo de 2017

PARA: Abg. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURIDICA

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Insertar datos ficha técnica en Borrador Convenio de Uso

En atención al Oficio N° GEN-00753-1425-15-DMGBI, del 04 de Mayo del 2017, por parte del Sr. Esteban Loayza,

Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el mismo que se hace referencia a la elaboración del

Convenio de Administración y Uso de una parte del predio municipal N° 194638, clave catastral 31401-04-015,

ubicado en la calle E10E y calle Guasuntos, Barrio Aida León, a favor de la Iglesia Bautista Esperanza Eterna, "a fin

de que se digno disponer a quien corresponda que en el borrador del citado convenio se inserte los datos de la

ficha técnica emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro."

Según lo indicado esta Unidad le solicita, que se inserte en el Borrador del Convenio de Uso, los datos de la ficha

técnica emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Xavier Molina*

JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo: Registro 2016-054789, Adjunto 79 fojas útiles

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	23/05/2017	
APROBADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	23/05/2017	

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
23 MAY 2017 11:25
HORA
RECIBIDO POR
DIRECCIÓN JURIDICA

150

A DM6BI



Carlos 6
p. del

23/mar/2017:
Am. Xaviera Molino:
Favor para su análisis
y coordinación de gestión
que sea del caso.

Oficio, DMC-CE-0002172
Quito D.M., 09 MAR 2017

Señor
Edwin Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
COORDINACIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN URBANA
20 MAR 2017 14:59 HORA
RECIBIDO POR:
Georgeta Paudo

Presente

De mis consideraciones:

Con oficio N° GEN-0753-0484-15-DMGBI de febrero 10 del 2017, ingresado en esta Dirección con Ticket Gdoc 2016-054789 asignado el 20 de febrero de 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en atención al oficio N° 2017-0334-JZTYV del 26 de enero del 2017, emitido por el Administrador Zonal "Eloy Alfaro", quien determina el área de terreno y construcción de parte del predio 184638, clave catastral 31401-04-015, ubicado en la calle s/n E10E, y calle Guasuntos, a favor de la Iglesia Esperanza Eterna, solicita se remita a la Administración Zonal, la ficha con los datos técnicos correspondientes.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), de acuerdo a lo solicitado y luego de revisados los archivos correspondientes, remite en ficha anexa los datos técnicos de parte del inmueble con predio 184638 y clave catastral 31401-04-015, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR DE GESTIÓN CATASTRAL ESPECIAL

Revisado por	Ing. Juan Solís A.	01-03-2017	
Elaborado por	Top. Marco Romero Z. Servidor Municipal	01-03-2017	
Referencia Interna	N° 0525-CE-2017		
Ticket Gdoc	N° 2016-054789		

Requiere
77 hojas útiles.
3 ed + fotografías
Manejo de Quito

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
14 MAR 2017 15:45 HORA
Blanca
RECIDO POR
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

QUITO REGISTRO 2016-054789
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
ASIGNADO: 13 MAR 2017 HORA
TRAMITE No: 7 Bosmediano
NOMBRE: Telf:

146

14 MAR 2011

UNIVERSITY OF TORONTO

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Documentos de identidad N°		1760003410001	
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral		3140104015	
Número Predio		184638	
Ubicación		Parroquia:	LA ARGELIA
		Dirección:	E10E - S/N
Clase		URBANO	
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		3,508.78	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		0.00	m ²
Superficie de construcción		1,430.29	m ²
Área de Construcción Cerrada		1,430.29	m ²
Área de Construcción Abierta		0.00	m ²
Frente principal		90.58	m
Local Principal		Año de construcción	1995
		Destino Económico	5 EDUCACIÓN
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo del terreno		233,726.85	
Avalúo Construcciones Abiertas		0.00	
Avalúo Construcciones Cerradas		260,442.46	
Avalúo de adicionales constructivos		8,083.93	
Avalúo total del bien inmueble		502,253.24	

4

145

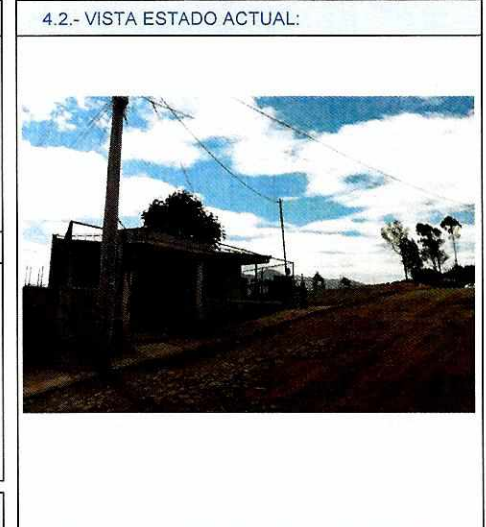
DATOS TÉCNICOS DE INMUEBLES MUNICIPALES (PARA CONVENIO DE USO)

FICHA 1 DE 1

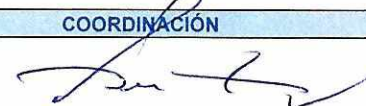
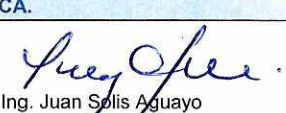
1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.	
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:	
ÁREA DE TERRENO	631.43 m ²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	293.62 m ²
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:	
PROPIETARIO	: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CLAVE CATASTRAL	: 31401-04-015 (parcial)
NÚMERO PREDIAL	: 184638 (parcial)
RAZON:	área comunal barrio Aida León
1.3.- UBICACIÓN:	
PARROQUIA:	: La Argelia
BARRIO/SECTOR	: Aida León
ZONA	: Sur
DIRECCIÓN	: calle s/n E10E
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:	
NORTE	: propiedad municipal 63.00 m.
SUR	: propiedad particular 67.00 m.
ESTE	: calle s/n 10.00 m.
OESTE	: propiedad municipal 10.00 m.

2.- AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES			
DESCRIPCIÓN	ÁREA m2.	VALOR m2 USD. (LOTE Y/O EDIFICACIÓN)	AVALUO TOTAL USD.
VALOR TOTAL			0.00

3.- OBSERVACIONES
El area de 631,43 m ² constituye parte del inmueble con clave catastral 31401-04-015 y predio 184638.



DATOS DEL TRÁMITE						
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON		
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA
DMGBI	EXPED.	GEN-753-484-15	10-feb-17	INFORME TÉCNICO	525-CE-2017	01-mar-17
	OFICIO					
	GUÍA					
	TICKET GDOC	2016-054789	16-feb-17			

RESPONSABILIDAD TÉCNICA.	COORDINACIÓN
 Top. Marco Romero Z. SERVIDOR MUNICIPAL ELABORADO	 Ing. Erwin Arroba Padilla COORDINADOR PROGRAMA GESTION CATASTRAL ESPECIAL
 Ing. Juan Solis Aguayo SERVIDOR MUNICIPAL REVISADO	

144

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

ALCALDÍA

2016/08/17 11:44

CONSULTA

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
DATOS DEL PREDIO	
Número predial:	184638
Geo clave:	170102160526002112
Clave catastral anterior:	314010401500000000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1,430.29 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1,430.29 m2
Área construidas adicionales:	190.21 m2
AVALÚO VIGENTE	
Avalúo del terreno:	\$ 233,726.85
Avalúo de construcciones cubiertas:	\$ 260,442.46
Avalúo de construcciones abiertas:	\$ 0.00
Avalúo de adicionales constructivos:	\$ 8,083.93
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 502,253.24
DATOS DEL LOTE	
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano
Área según escritura:	3,508.78 m2
Área de levantamiento:	0.00 m2
Área gráfica:	3,508.78 m2
Frente total:	90.58
ETAM:	1.62 % (+- 58.40 m2) [SU]
Dirección:	E10E - S/N
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	LA ARGELIA
Barrio/Sector:	AIDA LEON



PROPIETARIOS		
NOMBRE	C.C./R.U.C.	%
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100

Codificación QR



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD	
2016/08/17 11:44	CONSULTA
NOTAS	
La información presentada en este documento, no tiene incidencia respecto del régimen jurídico del bien inmueble. Conforme a la Ley, corresponde al Registrador de la Propiedad, certificar la Titularidad de Dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.	
Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal, que la Cedula Catastral, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, subdivisiones, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble. Tampoco certifica la compatibilidad de uso de suelo.	
El administrado verificará la información constante en este documento y de haber novedades solicitará la respectiva actualización en la Administración Zonal respectiva. Cualquier alteración a los datos consignados, ésta queda invalidada.	
Al receptor este documento acepto la actualización de terreno y/o construcciones implantadas en mi predio; a la vez que reconozco que el presente documento constituye el Acto Administrativo con el cual se me notifica el nuevo avalúo del bien inmueble de mi propiedad, notificación que la aceptaré en el correo electrónico que tengo consignado en el formulario de solicitud presentado para el efecto.	
El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo debidamente notificado, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el correspondiente reclamo administrativo, ante el Director Metropolitano de Catastro.	
Para los casos de regularización de excedentes de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición ETAM, el presente documento constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.	
El ETAM es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura) y el área del levantamiento del terreno, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de áreas de acuerdo a los Artículos 481 y 481.1 del COOTAD y a Ordenanza Metropolitana vigente.	

119

Oscar
13/07/16

J Espinosa
(GDC) //

MEMORANDO N° AZEA-TYV-M-16-0308

PARA: Abog. Johana Espinosa
DIRECTORA JURIDICA

DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Convenio de Administración y Uso Múltiple Iglesia Bautista Esperanza Eterna

FECHA: 11 de Julio del 2016

En atención al Oficio, mediante Trámite N° 003623, Registro N° 2016-054789, mediante la cual el Lcdo. Wilson Bastidas Alvarado, en calidad de Presidente y representante legal de la Iglesia Bautista Esperanza Eterna, ubicada en la Calle E10E Y Guasuntos, en el área verde del Barrio Aida León, N° predio 184638 y clave catastral 31401-04-015, solicita se les otorgue el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE del mencionado predio.

Al respecto, esta Unidad se permite indicar de acuerdo a la siguiente documentación:

1.- Según Memorando No. 2016-96-JZC de fecha 12 de Mayo del 2016, la Jefatura Zonal de Catastro, remite la ficha catastral donde se indica que el lote en mención es de Propiedad Municipal con predio N° 184638 ubicada en la Calle E10E Parroquia La Argelia, con una extensión de 3508.78 m2; y 1430.29 m2 de varias tipologías constructivas realizadas por esta organización, infraestructura en varios niveles constructivos como presentan con fotografías en físico y digital.

2.- Mediante Memorando No. AZEA-JZPP-039-2016, de fecha 20 de Mayo del 2016, la Jefatura Zonal de Proyectos, informa que revisado el Plan Operativo Anual 2016, no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado.

3.- La Jefatura Zonal de Obras Públicas, mediante Memorando No. 2016-336-JZOPPYJ, de fecha 06 de Julio del 2016, informa que de acuerdo al POA 2016 no se va a intervenir en este predio.

4.- La Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo, mediante Memorando No. 2016-0040-DGPD, de fecha 04 de Julio del 2016, emite el Informe Social Favorable, para que se atienda lo solicitado, siempre y cuando el informe técnico y la Ley lo permitan.

5.- Debido a que es un proyecto en beneficio de la comunidad, la Jefatura de Territorio y Vivienda, considera emitir INFORME TECNICO FAVORABLE, salvo su mejor criterio, para que continúe el trámite del CONVENIO Y ADMINISTRACION DE USO MULTIPLE, con los siguientes datos técnicos: predio municipal No.184638, clave catastral No.31401-04-015, Superficie terreno: 3.508,78 m2; Superficie de construcción 1.430,29 m2.

Con los antecedentes expuestos, esta Unidad, solicita su criterio jurídico, a fin de enviar a la Dirección de Bienes Inmuebles.

Atentamente

Arq. Xavier Molina
JEFE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Registro N° 2016-054789; Adjunto: 44 fojas útiles, 17 fotografías y CD.

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELIUN AL...
11 JUL 2016

HORA
RECIBIDO POR
DIRECCION JURIDICA

	NOMBRE	FECHA	UNIDAD	SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina	11/07/2016	Territorio y Viv.	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina	11/07/2016	Territorio y Viv.	

117

A LEGAL ✓



INFORME N° 2016 - 0040 - DGPD

Para: Arq. Xavier Molina
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

De: David Granda Balarezo
DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA Y DESDARROLLO

Asunto: Informe Social – Convenio de Administración y Uso Múltiple

Fecha: Quito, 04 de julio del 2016

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Trámite:** Memorando N° AZEA-TYV-M-16-0259
- 1.2 Solicitante:** Arq. Xavier Molina
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
- 1.3 Coordinador responsable:** Juan Carlos Palacios

2.- TAREAS REALIZADAS:

➤ En atención al Memorando N° AZEA-TYV-M-16-0259, en el cual el Arq. Xavier Molina Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, informa que en atención al Oficio N°003623, RegistroN°2016-054789, en el cual el Lic. Wilson Bastidas Alvarado, en calidad de Presidente y representante legal de la Iglesia Bautista Esperanza Eterna, ubicada en la calle E10E y Guasuntos, en el área verde del barrio Aída León, predio N°184638 y clave catastral N°31401-04-015, solicita se les otorgue el Convenio de Administración y Uso Múltiple del mencionado predio. Motivo por el cual la Jefatura de la Unidad de territorio y Vivienda solicita el Informe Social, del predio en mención, previo a emitir un criterio técnico.

Dir: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga Telf.: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec



QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

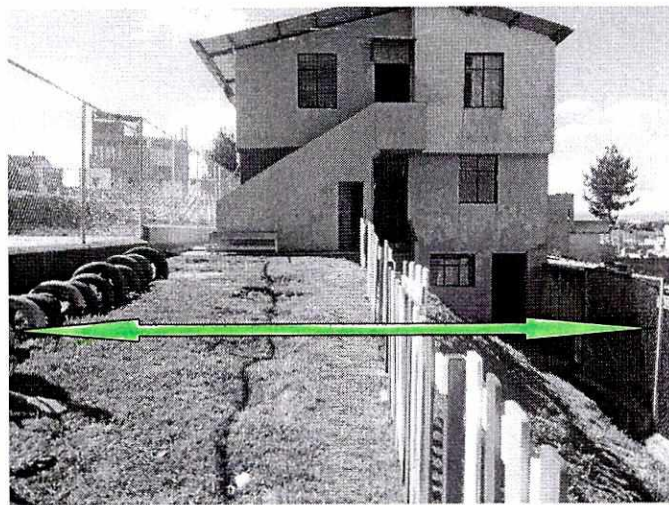
05 JUL 2016 8:17
HORA

RECIBIDO POR
UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

116

- Frente a este pedido, se realiza la inspección correspondiente, dónde somos recibidos por el Lic. Wilson Bastidas, Presidente de la Iglesia Bautista “Esperanza Eterna” quién pudo manifestar:
- Que el predio solicitado en Convenio de Administración y Uso Múltiple, se encuentra en un área verde del barrio Aída León.
 - Actualmente la Iglesia Esperanza, se encuentra ocupando parte de ese predio desde el 11 de noviembre de 1995, debidamente autorizados por el Comité Pro-mejoras del Barrio Aída León.
 - El Edificio de la Iglesia Bautista “Esperanza Eterna”, tiene 176 m².
 - La edificación está construida para oficinas, es de dos plantas cada una de 64m² y el subsuelo de 32m².
- La Iglesia Bautista “Esperanza Eterna” brinda servicios como:
- Guardería para 40 niños y niñas en coordinación con el MIES
 - Proyecto con niños y jóvenes de 5 a 22 años, con tareas dirigidas, área espiritual, área socio emocional, deportivo y servicios médicos.
 - Talleres de Escuela para Padres.
 - Atención médica emergente
 - Escuela Bíblica vacacional
 - Atención a niños en situación de vulnerabilidad.

**APOYO FOTOGRÁFICO – ESPACIO SOLICITADO EN
CONVENIO Y ADMINISTRACIÓN DE USO**



Dir: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga Telf.: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec



114

CONCLUSIONES:

- El Lic. Wilson Bastidas Alvarado, en calidad de Presidente y representante legal de la Iglesia Bautista “Esperanza Eterna” es quién **solicita se le otorgue el Convenio de Administración y Uso Múltiple del espacio que actualmente ocupan**, y que es parte del predio ubicado en la calle E10E y Guasuntos, como área verde del barrio Aída León, con predio N°184638 y clave catastral N°31401-04-015.
- Actualmente la Iglesia Esperanza, se encuentra ocupando parte de ese predio desde el 11 de noviembre de 1995, debidamente autorizados por el Comité Pro-mejoras del Barrio Aída León.

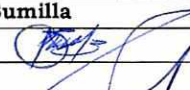
RECOMENDACIONES:

- Por lo expuesto la Dirección de Gestión Participativa emite informe social FAVORABLE para que se atienda lo solicitado, **siempre y cuando el informe técnico y la Ley lo permitan.**

Lo que me permito comunicar a usted para los fines consiguientes.

Atentamente


David Granda Balarezo
DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA Y DESARROLLO

	Nombre	Fecha	Unidad	Sumilla
Elaborado por:	Juan Carlos Palacios	04-07-2016	DGPD	
Autorizado por	David Granda Balarezo	04-07-2016	DGPD	

Adjunto Memorando N° AZEA-TYV—M-16-0259 con 40 fojas útiles

*Dr. Juan Carlos Palacios
por favor canalizar
y elaborar informe
social
gracias*

No: AZEA-TYV-M-16- 0259

Quito, 8 de junio de 2016
PARA: Lcdo. David Granda
DIRECTOR DE GESTION PARTICIPATIVA Y DESARROLLO
DE: Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ASUNTO: INFORME SOCIAL

En atención al Oficio, mediante Trámite N° 003623, Registro N° 2016-054789, mediante la cual el Lcdo. Wilson Bastidas Alvarado, en calidad de Presidente y representante legal de la Iglesia Bautista Esperanza Eterna, ubicada en la Calle E10E Y Guasuntos, en el área verde del Barrio Aida León, N° predio 184638 y clave catastral 31401-04-015, solicita se les otorgue el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE del mencionado predio. Esta Jefatura, solicita el INFORME SOCIAL, del predio en mención, previo a emitir un criterio técnico.



Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.


Atentamente,



Arq. Xavier Molina
JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexo: Registro 2016-054789, 39 fojas útiles devolutivas.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	08/06/2016	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	08/06/2016	

*Recibido
14-06-2016
*



*112
Sti
K*